



Municipalidad Provincial

De Huarney



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 485-2024-MPH/A

Huarney, 18 de Noviembre del 2024

VISTO

La Resolución de Alcaldía N° 569-2023-MPH/A, Informe N°001394-2024-MPH-A-GM-GGT-SGFPyHU de fecha 24 de Octubre del 2024, Informe N°0718-2024-MPH-A-GM-GGT de fecha de recepción 07 de Noviembre del 2024, Informe Legal N°0942-2024-MPH-A-GM-GAJ, de fecha de recepción 11 de Noviembre del 2024, Informe N°0778-2024-MPH-A-GM-GGT de fecha 11 de Noviembre del 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N°001394-2023-MPH-A-GM-GGT-SGFPyHU, de fecha 24 de Octubre del 2024, el Sub Gerente de Formalización de la Propiedad y Habilitación Urbana, informa a la Gerente de Gestión Territorial, lo siguiente:

- Con Oficio N°067-2024-MPH-A-GM-GGT, de fecha 05/08/2024, se presentó ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos- SUNARP, la inscripción de Inmatriculación de Primera de Dominio en posesiones informales a favor del estado peruano representado por la Municipalidad Provincial de Huarney, del predio CAMPANARIO ZONA ESTE II.
- Según la Esquela de Observación al N° de Título 2024-02254153, emitida por la SUNARP, indica que no se ha acreditado el cumplimiento del procedimiento indicado, lo que debe ser subsanado presentando el Acuerdo de Concejo N° 079-2023-MPH y el cargo de la comunicación a COFOPRI, referido al predio CAMPANARIO ZONA ESTE II; y que la Memoria Descriptiva y plano adjunto NO CONTEMPLA todos los datos técnicos requeridos según la Directiva N°004-2020-SCT-DTR, (...) solicitando indicar los nombres de los propietarios colindantes.
- Que, se ha presentado el Acuerdo de Concejo N° 079-2023-MPH, ante COFOPRI, donde se considera los ámbitos objetos de acciones de formalización en la jurisdicción de la provincia de Huarney, (...), quien nos entrega las competencias mediante Oficio N°D000819-2024-COFOPRI-OZANCH.
- Se adjunta tres (03) juegos de planos (perimétrico y zonificación) y Memoria Descriptiva con los nombres de los colindantes de las parcelas agrícolas del lado derecho y fondo del predio.

Que, el predio CAMPANARIO ZONA ESTE II, se encuentra adentro del sector casco urbano de Huarney, según el Acuerdo de Concejo N° 079-2023-MPH, que forma parte de la zona de expansión urbana, según el Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de Huarney 2020-2030, por lo tanto, se encuentra dentro de las competencias de la Municipalidad Provincial de Huarney, entregadas por COFOPRI. Asimismo, solicita la rectificación por error material en el extremo del CONSIDERANDO, en su segundo párrafo, de la Resolución de Alcaldía N°569-2023-MPH/A de fecha 08/08/2023, para ser remitidos a la SUNARP, previa opinión legal.

Que, mediante Informe N° 0718-2024-MPH-A-GM-GGT, de fecha de recepción 07 de Noviembre del 2024, la Gerente de Gestión Territorial, remite a la Gerente de Asesoría Jurídica, el presente expediente pertinente a la solicitud de Inscripción de Inmatriculación de Primera de Dominio en

Creación Política-Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarney – Ancash

Página web www.munihuarmey.gob.pe





Municipalidad Provincial
De Huarmey

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 485-2024-MPH/A

posesiones informales a favor del estado peruano representado por la Municipalidad Provincial de Huarmey, del predio CAMPANARIO ZONA ESTE II, en merito a la Resolución de Alcaldía N° 569-2023-MPH/A de fecha 08/08/2023 y seguido por Doña Julia Mercedes Márquez de Loo; haciendo mención a lo indicado en el Informe N° 001394-2023-MPH-A-GM-GGT-SGFPyHU, y la recomendación de rectificar el error material en el extremo del CONSIDERANDO, en su segundo párrafo, de la Resolución de Alcaldía N° 569-2023-MPH/A, por lo cual solicita opinión legal, a fin de proseguir con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe Legal N° 0942-2024-MPH-A-GM-GAJ, de fecha de recepción 11 de Noviembre del 2024, la Gerente de Asesoría Jurídica remite a la Gerente de Gestión Territorial, el expediente de la Inscripción de Inmatriculación de Primera de Dominio en posesiones informales del predio Campanario Zona Este II, indicando que conforme a lo indicado por la Sub Gerencia de Formalización de la Propiedad y Habilitaciones Urbanas y la Gerencia de Gestión Territorial, y con la finalidad de continuar con el trámite de Inscripción de Inmatriculación de Primera de Dominio en posesiones informales a favor del estado peruano representado por la Municipalidad Provincial de Huarmey, del predio CAMPANARIO ZONA ESTE II, y conforme a la Esquela de Observación al N° de Título 2024-02254153, emitida por la SUNARP, es pertinente que la Resolución de Alcaldía N° 569-2023-MPH/A de fecha 08/08/2023 se rectifique al no considerar los nombres de los colindantes, en la emisión de la mencionada resolución, lo que constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, por cuanto OPINO que mediante Resolución de Alcaldía se debe: 4.1. RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 569-2023-MPH/A de fecha 08/08/2023, en el extremo del segundo párrafo de su parte Considerativa (en relación al cuadro con las medidas perimétricas linderos) quedando de la siguiente manera:

LINDEROS	PERÍMETRO	COLINDANTES (UU.CC Y/O NOMBRES)
FRENTE	Del vértice P1 al vértice P9 con: 14.94 ml.	CON CALLE ESTE S/N
LADO DERECHO	Del vértice P9 al vértice P3 con: 7.84 ml, 9.84 ml, 10.47 ml, 10.41 ml, 1.93 ml y 25.65 ml	CON PARCELAS AGRICOLAS, Propiedad de JOSUE CHANG CAMONES.
LADO IZQUIERDO	Del vértice P1 al vértice P2 con: 53.97 ml,	CON LOTES DE LA H.U.I SAN JOSUE
FONDO	Del vértice P2 al vértice P3 con: 42.44 ml.	CON PARCELAS AGRICOLAS Propiedad de JOSUE CHANG CAMONES.

Que, mediante Informe N° 0778-2024-MPH-A-GM-GGT de fecha 11 de Noviembre del 2024, la Gerente de Gestión Territorial, corre traslado al Secretario General el expediente administrativo en original, para su atención y demás fines pertinentes de acuerdo a sus facultades y/o funciones;

Que, el numeral 212.1, del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS, prescribe: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, según la doctrina nacional autorizada, concluye que (...) los errores materiales para poder ser rectificadas por la administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos indefectiblemente se desprenden del expediente administrativo, y que, por consiguiente, no requieren de mayor análisis; pues no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo;

Creación Política-Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarmey – Ancash

Página web www.munihuarmey.gob.pe





Municipalidad Provincial
De Huarney

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 485-2024-MPH/A

Que, es atribución del Alcalde, de conformidad al Artículo 20°, numeral 27) de la Ley N° 27972-Ley orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR el **ERROR MATERIAL** contenido en la **Resolución de Alcaldía N° 569-2023-MPH/A** de fecha 08/08/2023, en el extremo del **SEGUNDO PÁRRAFO** de su parte **CONSIDERATIVA** (en relación al cuadro con las medidas perimétricas linderos) quedando de la siguiente manera:

LINDEROS	PERÍMETRO	COLINDANTES (UU.CC Y/O NOMBRES)
FRENTE	Del vértice P1 al vértice P9 con: 14.94 ml.	CON CALLE ESTE S/N
LADO DERECHO	Del vértice P9 al vértice P3 con: 7.84 ml, 9.84 ml, 10.47 ml, 10.41 ml, 1.93 ml y 25.65 ml	CON PARCELAS AGRICOLAS, Propiedad de JOSUE CHANG CAMONES.
LADO IZQUIERDO	Del vértice P1 al vértice P2 con: 53.97 ml,	CON LOTES DE LA H.U.I SAN JOSUE
FONDO	Del vértice P2 al vértice P3 con: 42.44 ml.	CON PARCELAS AGRICOLAS Propiedad de JOSUE CHANG CAMONES.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SUBSISTENTES todos los demás extremos de la **Resolución de Alcaldía N° 569-2023-MPH/A** de fecha 08/08/2023.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Territorial, Sub Gerencia de Formalización de la Propiedad y Habilitaciones Urbanas y demás áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Huarney.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMY

CAVINO SIMEÓN CAUTIVO GRASA
ALCALDE

